

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Segun se comunica por la Secretaría de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, se ha hecho cargo de aquella dependencia, en el día de ayer, el Teniente de navío D. Rafael Ramos Izquierdo.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Manila 2 de Agosto de 1884.—Fragoso.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Gurdíel.—Imaginería.—Otro D. Juan Golo-barda.

Parada, los cuerpos de la guarnición, Hospital y provisiones.—Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos, núm. 2.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D.^a María Jorja Salanova ó su esposo D. Vicente A. Genato, se servirán presentarse en esta Secretaría, para enterarles de un asunto que les concierne. Manila 2 de Agosto de 1884.—Fragoso.

Los herederos del finado D. José Aguirre, Sindico que fué del Hospital de San José de Cavite, se servirán presentarse en esta Secretaría, para enterarse de un asunto que les concierne. Manila 1.^o de Agosto de 1884.—Fragoso.

D. Francisco Fornier y Zamora, Interventor de la Administracion de Hacienda pública que ha sido de la provincia de Antique, se servirá presentarse en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, para un asunto que le concierne. Manila 1.^o de Agosto de 1884.—Fragoso.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos expresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

D. Basilio Flavio Pablo y Angeles.

• Carlos March.

• Antonio Sanchez Enriquez.

Manila 1.^o de Agosto de 1884.—Villava.

3

Los individuos expresados á continuacion sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el Negociado de clases pasivas de esta Intendencia para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

D.^a Angela de Mendieta, viuda de D. Antonio Otazu.

• María de los Dolores Eguia, id. de id. Antonio Ruzca.

D.^a María Eulalia Dominguez Marquez, huérfana de D. José, Guarda Almacén que fué de provision de esta plaza.

• Rosorio Avevilla, id. de D. Luis José.

• Rosa Belmo, viuda de Cayetano Banaag.

• María Esperanza Ramirez, id. de D. Juan Fernandez y huérfana de D. Juan Sahagun Ramirez.

• Andrés Luna y Acuña.

Manila 1.^o de Agosto de 1884.—Villava.

3

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Samploc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con os documentos de su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde la primera insercion en la «Gaceta oficial» en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que se ordena del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la mencionada «Gaceta» para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 2 de Agosto de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

3

En virtud de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento y por conveniencia del servicio, se le transferido para el día 5 del mes de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, el acto de a venta en pública subasta de la casa núm. 8 d la calle de Basco de esta Ciudad de los propios del Municipio, con sujecion al anuncio inserto en la «Gaceta oficial» correspondiente á los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del corriente mes.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Manila 30 de Julio de 884.—P. S., Gerardo Moreno.

1

En virtud de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento y por conveniencia del servicio, se le transferido para el día 5 del mes de Agosto próximo venidero á las 10 de su mañana, el acto de la contratación en pública subasta del riego de la calzada de Bagumbayan desde el frente de la entrada dpuerta Real hasta el puente de España, calzada del Itmo, los caminos que desde la calzada dirige al puente colgante, la calzada de la Concepcion de la de Bagumbayan hasta la de S. Marcelino, los rozos de calzadas que parten de las puertas del Arrian é Isabel 2.^a á unirse á la calzada del Itm la plaza de Sta. Cruz detrás de la Iglesia y la pza de Quiapo por el término de tres años, conjecion al anuncio publicado en la «Gaceta otal» correspondiente á los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 l corriente mes.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Manila 30 de Julio de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

1

El que se considere con derecho á cuatro paquetes de cerraduras encontradas en la vía pública en la noche del 26 último, por el Sño núm. 13 que presta sus servicios en la calle de asmarinas del arrabal de Binondo, se presentará á recharlos en esta Secretaría dentro del plazo de seis diasntados desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta de Manila»

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

en la inteligencia que de no hacerlo así caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que se ordena del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 1.^o de Agosto de 1884.—P. S., G. Moreno. 2

Para enterarles de un asunto que les concierne, se servirán presentarse en el término de tres días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Sres. que á continuacion se espresan.

D. Manuel Fernandez.

D. Pedro Oliva.

D. Andrés S. Pedro.

D. Eduardo Concepcion.

D. Engracio Clemente.

D. Tarcilo del Campo.

D. Francisco Balansat.

D. César Mattos.

Manila 1.^o de Agosto de 1884.—P. S., G. Moreno. 1

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que habiéndose modificado por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, el artículo 2.^o del pliego de condiciones que ha de regir para la contratacion del suministro de pan á las plazas europeas del Ejército de estas Islas, estantes y transeuntes en esta Capital y plaza de Cavite, cuyo acto tendrá lugar el 9 de Agosto próximo en los estrados de esta Intendencia militar, dicha modificacion se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Manila 30 de Julio de 1884.—Pedro M. García. 2

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Pliego del precio límite aprobado por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en 28 del actual, el que regirá en la subasta que ha de celebrarse en esta Intendencia Militar el día once de Agosto próximo, para asegurar por el término de tres años el suministro de leña á las fuerzas del Ejército, estantes y transeuntes en esta Capital y plaza de Cavite.

Por cada quintal métrico de leña que se suministre en ambas plazas de las clases espresadas en el pliego de condiciones, cincuenta céntimos un octavo de peso. 0 50 1/8

Manila 31 de Julio de 1884.—Pedro M. García. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

El miércoles seis del corriente, las diez de su mañana y en los estrados de esta Administracion Central, se celebrará concierto público para contratar la adquisicion de los impresos siguientes:

100.000 cédulas personales de 6.^a clase.

50.000 id. id. de 7.^a id.

y 50.000 id. id. de 8.^a id.

todas numeradas ordinalmente por clases y bajo el tipo de quinientos pesos en progresion descendente con arreglo á las bases aprobadas por la Intendencia general en decreto de esta fecha, las cuales se hallan de manifiesto en el negociado respectivo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio.

Manila 2 de Agosto de 1884.—Evaristo Romero. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

FILIPINAS.

Por el vapor español «Carriedo», que zarpará de este puerto para el de Singapore, el miércoles 6 del actual, á las nueve de la mañana, esta Administracion general remitirá la correspondencia para Europa.

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos se admitirán á las horas ordinarias de despacho, y de 6 á 7 de la mañana del día 6 se hallarán abiertos el buzón Central y la caja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extranjera.

Manila 1.º de Agosto de 1884.—C. Millan.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.
BALANCE EN 31 DE JULIO DE 1884.

Activo.		
	Pesos.	Cént.
Casa del Banco.	12,064	34
Menaje.	1,368	35
Cartera.	1,341,568	79
Banco Hispano Colonial de Barcelona.	73,025	37
Valores en suspenso.	16,031	65
Alhajas, valor de dos depósitos.	2,558	
Deudores varios.	219	76
Gastos desde 1.º de este mes.	1,145	60
Tesoro.	4,498,069	18
	5,946,051	04
Pasivo.		
Capital.	600,000	
Fondo de reserva.	60,000	
Ganancias y pérdidas.	9,909	67
Dividendos pendientes.	22,089	92
Gastos de Administracion.	39	81
Depósitos.	284,827	75
Premios y daños.	1,525	33
Billetes en caja.	21,875	
Id. en circulacion.	1,104,850	
Giros sobre España.	34,168	24
Cuentas corrientes.	2,904,563	72
Libramientos aceptados.	902,201	60
	5,946,051	04

El Tenedor de libros, J. de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, José J. de Inchausti.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Jueves 7 del próximo mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.
Manila 31 de Julio de 1884.—Dr. Candelas.

Estado de número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.		Mug.		Niños.	Niñas.	Total.
Manila.					1	1	
Tondo, naturales.					1	2	3
Id., mestizos.					1		1
Binondo, naturales.					1	2	3
Id., mestizos.					1		1
San José.					2		2
Sta. Cruz, naturales.					1	1	2
Id., mestizos.							
Quiapo.					1	1	
Sampaloc.					1		1
San Miguel.					1		1
S. Fernando de Dilao.					1		1
Hermita.					2	2	
Malate.					1	1	
Paríague.							
Pineda.							
Las Piñas.							
Santa Ana.							
San Pedro Macati.							
Pasig.							
Pateros.							
Taguig.							
Muntinlupa.							
Pandacan.							
Mariquina.							
San Mateo.							
Calocan.							
Montalban.							
Malabon.							
Navotas.							
Novaliches.							
Total.					10	10	20

Manila 31 de Julio de 1884.—El 1.º vocal de turno, Dr. Candelas.

MONTE DE PIEDAD
Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

El resguardo talonario de alhajas empeñadas núm. 4478 de la segunda Serie, expedido en 16 de Julio de 1883, á favor de Estefania Tapia de la importancia de tres pesos, se ha extraviado, segun manifestacion de la interesada, lo que se hace pú-

blico para que en el caso de haberse negociado dicho documento se presente el interesado en esta oficina á deducir su derecho, en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva certificacion á favor de aquella, en equivalencia del primitivo resguardo talonario, que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 28 de Julio de 1884.—Fernando Muñoz.

4.ª SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1884.
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 24 al 31 del mes de Julio de 1884, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Existencia al final de la semana.	Pesos.		Cént.	
Devuelto en esta semana.	2,180	88,145	40	4,856
TOTAL.	76,091	490,710	01	51
Recibido durante la presente.	1,101	3,660	60	2,890
Existencia en fin de la semana anterior.	76,091	490,710	01	51
DEPOSITOS EN METALICO.	76,091	490,710	01	51
Necesarios.	76,091	490,710	01	51
Voluntarios.	76,091	490,710	01	51
Provisionales para subastas.	76,091	490,710	01	51
TOTAL de los Depósitos en metalico.	76,091	490,710	01	51
DEPOSITOS EN EFECTOS.	76,091	490,710	01	51
Necesarios.	76,091	490,710	01	51
Provisionales para subastas.	76,091	490,710	01	51
TOTAL de los Depósitos en efectos.	76,091	490,710	01	51

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS
Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

D. Juan Oranga, Cesignatario del vapor «Filipino», se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado en la Seion liquidadora de Colecciones, en el término á cinco dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», para «explicaciones en un asunto que le concierne, aperiéndole que de no verificarlo, se fallará el oediente y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Manila 30 de Julio de 1884.—Francisco A. Santisteban.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Jua de Reales Almonedas de esta Capital, que se contiurá en el Salon de actos públicos del edificio llama antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de los almacenes de madera a cubierta de hierro depósito de piedra con cubierta de cogan y la casa Intervencion de materiales mistos de madera caña y cogan y terrenos correspondientes, sados en el pueblo de Tuguegarao de dicha provincia con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 166 de fecha 16 de Junio último.

La hora para la suba de que se trata se regirá por la que marque el rj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Julio 1884.—Miguel Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta la reparacion del Tribunal del pueblo de S. Rafael de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos setenta y dos céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 166 del día 15 de Junio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 18 de Agosto próximo las diez en punto de la mañana: los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañadas, precisamente por separado del documento de garantía correspondiente.

Manila 29 de Julio de 1884.—Enrique Barrera y Calsés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello del 5.º grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos sesenta y cuatro pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de intramuros de esta Ciudad, el día 27 de Agosto próximo, á las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 29 de Julio de 1884.—Enrique Barrera y Calsés.

Direccion general de la Administracion Civil de Filipinas.—Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas, arreglado á lo prevenido en el Superior Decreto de 1.º de Noviembre de 1861, inserto en la Gaceta n.º 259 de 13 del mismo, y demás disposiciones vigentes.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el servicio del sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de 264 pesos anuales.

2.ª Será obligacion del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su correspondencia al nuevo sistema métrico decimal, como esta prevenido, se espresan á continuacion:

	Litros.	Centilitros.	Millilitros.
Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro.	75		
Medio cavan con iguales condiciones.	37	50	
Una ganta de madera sólida.	3		
Media ganta id. id.	1	50	
Una chupa id. id.		37	5
Media chupa id. id.		18	7 1/2

Una vara castellana id. id. 8359 equivalentes á 8359
Una braza. 6718
Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacen de la Capital de Manila para que sirva de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

3.ª Despues de celebrada y aprobada la subasta el rematante será el único legítimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.

4.ª Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas, cobrará el asentista los derechos que se espresan á continuacion:

	Litros.	Centilitros.	Millilitros.	Ps.	Cént.
Por un cavan o sea.	75			56	21
Por medio cavan.	37	50		37	41
Por una ganta.	3			9	31
Por media ganta.	1	50		9	31
Por una chupa.		37	50	6	21
Por media chupa.		18	75	3	11

5.ª Al licitador á quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio, se le entregará copia, debidamente autorizada, si la pidiese, del Superior Decreto citado de 1.º de Noviembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

6.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando con toda claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en el Banco Español Filipino ó Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública ó en la Administracion depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de pesos 3960 céntimos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

7.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal más bajo.

8.ª Con arreglo al artículo 8.º de la Instruccion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1853, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo

Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata, se aprobará por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio, se reserva la Administración el derecho de acordar con el contratista el nuevo tipo anual del arriendo y la aplicación de la nueva tarifa, bajo la garantía de la escritura otorgada y fianza que corresponda, y si no resultara acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el contrato sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

Manila 22 de Julio de 1884.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—R. de Vargas.

Tarifa de derechos á la que ha de sujetarse el contratista para la recaudación del arbitrio de matanza y limpieza de reses en las provincias de 1.ª clase.

Por cada res vacuna ó carabao. . . pesos. 1'75
Por cada cerdo. . . " 5'25
Por cada carnero. . . " 5'50

Las pieles, astas y pezuñas de las reses muertas quedarán á beneficio de sus dueños, sin que el contratista, ni la Administración tengan derecho mas que al percibo de las cantidades que anteriormente se señalan.

Manila 22 de Julio de 1884.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—R. de Vargas.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, el arriendo de los derechos de la matanza y limpieza de reses del 5.º grupo de la provincia de Manila, por la cantidad de..... (pfs.) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta del día..... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de pfs. 55'50 cent.

Fecha y firma. 2

Es copia.—Barrera.

Providencias judiciales.

D. Juan Manuel Gallego y Auriolles, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo nombrada María, para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar su declaración en la causa núm. 4682 por hurto.

Dado en Quiapo y Escribanía de mi cargo á 30 de Julio de 1884.—Juan M. Gallego.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en la demanda promovida por D. José Zaragoza, contra D.ª Juana Z. Aranzuiza, sobre cantidad de pesos, se venderá en pública almoneda la casa y solar núm. 71 de la calle de S. Jacinto del arrabal de Binondo, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil pesos para los dias 28, 29 y 30 de Agosto próximo venidero, advirtiéndose que los dos primeros dias serán de pregones y el último de remate á las doce en punto de la mañana en los Estrados del Juzgado.

Escribanía del Juzgado del Distrito de Quiapo 30 de Julio de 1884.—Pedro de Leon. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de jurisdicción voluntaria promovida por D.ª Francisca Beltran, sobre propiedad de una finca, compuesta de tabla y con techo de hoja de lata levantada en solar reductuario de la propiedad de D.ª Bárbara Padilla, situada en la calle de Sevilla del arrabal de Binondo, lindante por la derecha de su entrada con la casa de Margarita Serrano, por la izquierda con la de Lucio Tratar, y por la espalda con el camarín y solar de la referida D.ª Bárbara Padilla; se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la referida finca para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicación del presente, en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado suficientemente instruido á ejercerlo, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar en caso contrario.

Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Julio de 1884.—Eustaquio V. de Mendoza. 2

D. José Fernandez Giner, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Plácido Gerónimo, indio, natural de S. José provincia de Bulacan, de 15 años de edad, hijo de Guillermo y de una nombrada Simona, Tomás de la Cruz, indio, natural de Pasig de esta provincia, de 10 años de edad, hijo de Andrés y de Fulgencia de Lara, mestiza sangley, natural de Pasig de esta provincia, vecina que fué del arrabal de Binondo, y empadronada en el gremio de naturales del mismo de la Cabecera de D. Gil Vimanoc, ca-

sada, de 45 años de edad, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1722 por hurto, apercibidos que no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 30 de Julio de 1884.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio. 3

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del distrito de Tondo, acordada en 28 del actual en los autos ejecutivos seguidos contra los herederos del finado D. Demetrio de los Santos, sobre cobro de pesos; se vende en subasta el solar con azotea, situado en la calle de Misericordia del arrabal de Sta. Cruz, bajo el tipo de 600 pesos, en que se halla justipreciado en progresión ascendente en los dias 12, 13 y 14 de Agosto próximo venidero, rematándose en el último en el postor que ofreciere mejor precio á las once de la mañana; lo que por medio de este anuncio se pone en conocimiento del público para los efectos de lo mandado en la citada providencia.

Tondo 29 de Julio de 1884.—Antonio Custodio. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado de Tondo y del de este Juzgado por sustitución reglamentaria, recaída en la causa núm. 4904, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Dionisio, vecino de Dilao, para que por el término de nueve dias contados desde esa fecha, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 28 de Julio de 1884.—Manuel Blanco. 3

Por providencia de diez y nueve de Julio del presente, dictada en los autos de información perpetua promovidos por los cónyuges D. Manuel Sanchez y D.ª Dolores Salanova, sobre justificación de la propiedad de una casa de cal y canto, con el solar en que se halla levantada sitos en el barrio de la Soledad del arrabal de Tondo, se hace saber al público, para que los que se crean con derecho á oponer á ello lo deduzcan en el término de nueve dias bien entendido, que de no verificarlo dentro del plazo señalado se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 28 de Julio de 1884.—Manuel Blanco. 3

Por disposición del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, se cita y emplaza por medio de la «Gaceta» de esta Capital, al nombrado Numeriano Fernandez, que ha sido vendedor demaderas para las obras de las canteras de Angono, para que en el término de nueve dias contados desde la inserción de la presente citación en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito, á fin de presta declaración en la causa núm. 4926 que se instruye contra Lorenzo Duenas y otros sobre falsificación y estafa.

Manila y oficio de mi cargo á 29 de Julio de 1884.—Numeriano Adriano. 1

D. José Fernandez Giner, Alcalde mayor del distrito de Tondo y del de Intramuros por sustitución reglamentaria, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el prente Escribano doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bibiano Reyes, indio, casado, e cuarenta y dos años de edad, natural y vecino del arrabal de Binondo, de oficio marmolista, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Iibid á responder á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4904 por robo, apercibido que de no hacerlo, dentro de dicho término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 15 de Julio de 1884.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco. 1

D. Jesus Calvo Emeal, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de esta provincia, que de estar en actual y plenejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes llamados Melino, de 30 años de edad, poco más ó menos, ind, casado, con una nombrada Matea, con quien tiene cuatro hijos vivos y menores de edad, labradornatural y vecino de Perez Dasmariñas, de estatura, cuerpo y boca regulares, cara redonda, nariz alfilada, barba poca, frente ancha, color, pelo, yejas negros; Agustin, indio, viudo, dos veces con uhujo natural y vecino de Perez

Dasmariñas, labrador, de 40 años de edad, más ó menos, de estatura alta, cuerpo robusto, boca larga, nariz afilada, barba poca, frente larga, regular, ojos pardos, color moreno, pelo algo negro y cejas negras y Eugenio Reyes, indio, casado con una nombrada María con quien tiene un hijo vivo natural y vecino de Perez Dasmariñas, de años de edad, poco más ó menos labrador, de estatura y cuerpo regulares, cara larga, nariz afilada, boca grande, frente larga, ojos pardos, pelo y jas negros, para que por el término de treinta dias contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa número 4239 que instruyo contra los mismos por hurto, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa, en ausencias y rebeldías parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cavite á 30 de Julio de 1884.—Juan Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., E. Hernandez. 1

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Benedito Mendoza, escribiente del Tribunal de la provincia de Ternate de esta provincia, para que el termino de treinta dias contados desde publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4238 que instruyo contra el mismo y otros por hurto; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cavite á 28 de Julio de 1884.—Juan Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., E. Hernandez. 1

D. Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por la 2.ª y 3.ª vez á los ofendidos ausentes Máximo Albano, Tomás Tamayo, Cristobal Merinez, Juan Laya, y Doroteo Victorio, vecinos de Rosales de esta provincia, para que por el término de 9 dias á contar de la publicación de este edicto, se presenten en el Juzgado á declarar en la causa núm. 3921 que instruye en este Juzgado sin reo por incendio; lo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de San Isidro 22 de Julio de 1884.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso. 1

D. Mariano de Montes y Sierra, Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, dá fé el infrascrito Escribano.

Por el presente cito y llamo á D. Cándido Sarmiento, sus hijos Alipio, Isabel y Eustaquia y á Domingo Leon, vecinos del pueblo de Victoria de esta provincia, para que se presenten en los estrados de este Juzgado á fin de ser notificados del auto de citación de reus dictada en los autos ejecutivos seguidos contra los mismos por D. Saturnino Jornales, sobre cantidad de pesos, apercibimiento que de no hacerlo en un término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 17 de Julio de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de su Sría., Nepomuceno.—Es copia, Montes. 1

D. Julio Suarez Llanos y Sanchez, Capitan graduado Teniente de la tercera compañía del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación de los Carabineros que en la noche ó dia del primer Agosto último, hallándose de guardia en los Almacenes de Arroceros de esta Capital, se dejaron relevar de la tinela sin la presencia del Cabo de la guardia; y debiendo prestar una declaración el Carabinero licenciado Simón Salvador, cuyo paradero y situación se ignora.

Usando de las facultades que en estos casos concede las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado Simón Salvador, para que dentro del plazo treinta dias, desde la publicación de este edicto para su presentación, señalándole para ello la Comandancia del cuerpo, sita en la Riverita.

Manila 18 de Julio de 1884.—Julio Suarez Llanos. 1